



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

173

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

CLASE: ACCIÓN POPULAR
PROCESO No.: 11001-33-35-010-2018-00347-00
DEMANDANTE: PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDADOS: BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL Y OTROS

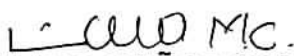
En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER al abogado **HERNÁN ALONSO MENESES GÉLVES** con cédula de ciudadanía No. 88.157.477 de Pamplona (Norte de Santander), y portador de la tarjeta profesional No. 83.667 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 145 cd 1.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **LUÍS ALFONSO CASTIBLANCO URQUIJO** con cédula de ciudadanía No. 3.085.860 de La Vega (Cundinamarca), y portador de la tarjeta profesional No. 102.572 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **BOGOTÁ, D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO – ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD – SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 56 cd 2.

TERCERO: Requiérase a la parte demandante para que de cumplimiento al numeral 100 del auto admisorio de la presente acción popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2018** a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO



mqc



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 05 OCT, 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00230-00
ACCIONANTE: CÉSAR MAURICIO VEGA DÍAZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folios 1 a 3 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 27 de junio de 2018, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 35 a 39 y 41 a 52, las entidades accionadas allegaron las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en el fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

